



ACUERDO No. CSJCUA24-46
3 de abril de 2024

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria No. 10 del 20 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 10 del literal **f** del artículo **19** del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente y un asistente judicial grado 06, categoría municipal, el cual se denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así*

mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "...se asigna el código de identificación a los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente en la Jurisdicción Ordinaria, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del 19 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo PCSJA24-12134 del 10 de enero de 2024" y en el artículo cuarto, se le asigna el código de identificación 254734046003 al Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera.

Que mediante oficio DESAJCUNO24-254 del 13 de febrero de 2024, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, en atención a la relación de procesos requerida a través del oficio No. 558 del 15/03/2024 por parte de esta Magistratura a los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera, se suministró lo relacionado a continuación por cada uno de los Despachos

Despacho	Procesos allegados para redistribución
Juzgado 01 Penal Municipal de Mosquera	227
Juzgado 02 Penal Municipal de Mosquera	155

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Mosquera	565	565
Juzgado 002 Penal Municipal de Mosquera	318	318
TOTAL	883	883

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Mosquera	316	316
Juzgado 002 Penal Municipal de Mosquera	515	515
TOTAL	831	831

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse al Juzgado receptor, esto es al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria No. 10 del 20 de marzo de 2024, y luego de la selección aleatoria que se hiciera a la relación de procesos suministrada por los Despachos mencionados, se autorizó el envío de los expedientes bajo los siguientes lineamientos:

- El Juzgado 1° Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca remitirá al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera - Cundinamarca, la totalidad de 39 procesos.

- El Juzgado 2° Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca remitirá al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera - Cundinamarca, la totalidad de 238 procesos.

Que la entrega de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera - Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado 1° Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca, la distribución de los procesos que se relación a continuación al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera – Cundinamarca:

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
1	GARANTÍAS	2024-100
2		2024-101
3		2024-132
4		2024-129
5		2024-093
6		2024-118
7		2024-086
8		2024-136
9		2024-134
10	CONOCIMIENTO	2023-331
11		2023-1089
12		2024-051
13		2024-057
14		2024-062
15	CONOCIMIENTO	2024-063
16		2024-064

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
17		2024-069
18		2024-078
19		2024-079
20		2024-091
21		2024-112
22		2024-127
23		2024-137
24		2024-135
25		2024-003
26		2024-015
27		2024-041
28		2023-972
29		2023-968
30		2023-959
31		2023-956
32		2023-955
33		2023-947
34		2023-932
35		2023-653
36		2023-936
37		2023-613
38		2023-607
39		2023-599

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Juzgado 2° Penal Municipal de Mosquera - Cundinamarca, la distribución de los procesos que se relación a continuación al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera – Cundinamarca:

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
1		2022- 00039.
2		2022-02852
3		2022-0097
4		2022-00897
5		2021-00698
6		2021-01427
7	GARANTÍAS	2021-80006
8		202313095
9		2021-52032
10		2023-00337
11		2018-00286
12		2020-00466
13		2021-00565
14	GARANTÍAS	2022-50761
15		2019-02077

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
16		2023-58007
17		2018-00359
18		2021-50856
19		2021-00532
20		2021-01509
21		2021-00472
22		2023-00033
23		2021-50501
24		2019-02215
25		2020-00167
26		2017-00020
27		2020-50196
28		2017-14921
29		2022-51061
30		2022-50798
31		2022-50392
32		2022-51189
33		2014-80183
34		2021-00106
35		2021-00414
36		2020-01277
37		2021-80013
38		2022-00903
39		2023-00400
40		2021-51443
41		2022-50693
42		2022-01127
43		2022-51799
44		2023-00057
45		2022-01007
46		2022-01007
47		2022-50179
48		2021-00842
49		2022-00897
50		2023-10024
51		2008-00059
52		2022-52461
53		2021-00145
54		2017-43988
55		2021-50666
56		2020-80003
57		2022-00428.
58		2023-00672
59		2023-00503
60		2023-11155
61		2020-80003
62		2023-00938
63		2019-80088
64	GARANTIAS	2023-00504

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
65		2020-80115
66		2020-80083
67		2018-80124
68		2017-80082
69		2021-00740
70		2021-50507
71		2022-51681
72		2019-01261
73		2023-11531
74		2016-02905
75		2018-00254
76		202300649
77		2024-00021
78		2017-80026
79		2022-5277
80		2023-11266
81		2023-13150
82		2020-05530
83		2021-00187
84		2016-00225
85		2017-14921
86		2024-00115
87		2023-00649
88		2014-00720
89		2023-00985
90		2023-11527
91		2018-00799
92		2023-80031
93		2022-28007
94		2024-10570
95		2022-50442
96		2024-10405
97		2020-05735
98		2019-00309
99		2018-00412
100		2017-02009
101		2019-00036
102		2019-00909
103		2019-01662
104		2015-00027
105	CONOCIMIENTO	2018-00284
106		2019-00013
107		2022-00136
108		2022-00096
109		2014-01262
110		2021-01024
111		2017-00964
112		2018-00468
113		2017-00042

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
114		2018-00940
115		2021-51002
116		2021-01005
117		2017-00297
118		2022-00149
119		2019-01397
120		2020-01208
121		2021-50255
122		2020-01561
123		2016-00118
124		2021-53675
125		2017-01496
126		2017-01560
127		2022-00951
128		2017-01611
129		2019-00646
130		2022-01128
131		2022-50492
132		2018-00222
133		2022-50245
134		2022-50839
135		2022-51429
136		2023-00013
137		2022-01184
138	CONOCIMIENTO	2022-51057
139		2022-51752
140		2022-00755
141		2021-00858
142		2022-50303
143		2022-50632
144		2022-00204
145		2022-50930
146		2022-00882
147		2022-51127
148		2022-50782
149		2022-51346
150		2022-51499
151		2022-52217
152		2022-51716
153		2022-51480
154		2023-80022
155		2022-50147
156		2022-00480
157		2022-50337
158		2023-00262
159		2022-01243
160		2022-51829
161		2022-51706
162		2022-00436

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
163		2023-00310
164		2019-01331
165		2019-80064
166		2021-01147
167		2022-51693
168		2023-10036
169		2022-50669
170		2023-00030
171		2018-80131
172		2020-80041
173		2018-80041
174		2021-80060
175		2021-50527
176		2021-50944
177		2018-80081
178		2023-00600
179		2023-00634
180		2022-50078
181		2023-10062
182		2018-00543
183		2021-00867
184		2023-10675
185		2023-10274
186		2023-10024
187	CONOCIMIENTO	2022-00581
188		2022-51196
189		2023-10110
190		2023-00061
191		2022-51703
192		2023-00720
193		2023-00747
194		2023-00756
195		2019-42551
196		2023-00589
197		2018-80105
198		2022-00634
199		2023-00082
200		2023-10517
201	2023-10039	
202	2023-00009	
203	2023-00892	
204	2018-01408	
205	2023-00642	
206	2023-10113	
207	2023-10268	
208	2023-00682	
209	2023-10519	
210	2023-10558	
211	2018-01514	

No. Expedientes	NATURALEZA	PROCESO
212	CONOCIMIENTO	2022-50481
213		2023-01073
214		2023-01102
215		2023-01082
216		2023-14103
217		2023-00508
218		2018-16255
219		2021-05127
220		2023-01038
221		202310655
222		2023-00687
223		2021-80103
224		2024-00055
225		2024-80003
226		2024-00139
227		2024-00177
228		2023-11286
229		2021-51426
230		2021-50208
231		2023-00055
232		2023-00864
233		2022-50137
234		2024-00257
235		2022- 51513
236		2024-00273
237		2024-00329
238		202400336

ARTICULO TERCERO: De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en lo relacionado a procesos penales, se procederá así:

- Se remitirá inicialmente los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.
- Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

PARÁGRAFO 1. El despacho remitente no podrá enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

- Fecha de radicación.
- Despacho de origen.
- Clase de proceso.

4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los despachos 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario se procurará actualizar por el nuevo juzgado para que sirva de libro de consulta.

ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos. Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. Los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca, actualizarán sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Mosquera - Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-3